



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE FUNCIONARIOS DOCENTES PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE TROMPA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2010-2011, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CONVOCADA POR ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 18 de junio de 2010 (BORM de 25 de junio) se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2010-2011, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten el grado superior de enseñanzas artísticas.

El apartado octavo punto uno de la citada Orden establece la composición de la comisión de selección, que será la encargada de llevar a cabo la valoración de los méritos de los aspirantes.

El apartado noveno punto uno de la citada Orden establece la composición de la comisión de valoración, que será la encargada de valorar la prueba específica que realicen los aspirantes a puestos en centros que imparten el grado superior de enseñanzas artísticas.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 2 de noviembre de 2010 (BORM del 10) se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Trompa del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en comisión de servicios, durante el curso 2010-2011, para funcionarios docentes en centros que imparten el grado superior de enseñanzas artísticas.

El apartado segundo de la citada Orden de 2 de noviembre de 2010 establece que la citada convocatoria se regirá por las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 18 de junio de 2010, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2010-2011 para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten el grado superior de enseñanzas artísticas (BORM del 25).

Asimismo, de conformidad con los artículos octavo y noveno de la citada Orden de 18 de junio de 2010, la selección de los aspirantes la llevará a cabo una comisión de selección y en el caso de especialidades de las enseñanzas artísticas superiores esta selección estará supeditada a la superación de una prueba específica de aptitud que será valorada por una comisión de valoración.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo punto uno de la referida Orden de 18 de junio de 2010, se designan como miembros de la comisión de selección para la valoración de los méritos de los aspirantes, a los siguientes funcionarios:

Presidente:

D. Antonio Manzano Rodrigo

Presidente Suplente:

D. José Ruiz Baeza

Vocales:

D^a. Encarna Vidal Rodríguez

D. Carlos Garrido Gil

D. Diego Martínez Carrillo

D^a.Cristina García García

Vocales Suplentes

D. José Sánchez Jiménez

D. Jose Emilio Linares Garriga

D. Domingo Martínez Martínez

D. Francisco Pagán Martínez

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno punto uno de la referida Orden de 18 de junio de 2010, se designan como miembros de la comisión de valoración encargada de valorar la prueba específica que realicen los aspirantes a puestos en centros que imparten el grado superior de enseñanzas artísticas, a los siguientes funcionarios:

Presidente:

D. Nicolás Ros Martínez

Presidente Suplente:

D. Cesar Albaladejo Alcaraz

Vocales:

D. Francisco José Valero Castells

D. Javier Artigas Pina

Vocales Suplentes

D. Miguel Ángel Torres Peñarrocha

D. Mariano Melguizo Gómez

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones deberán considerarse incluidas en el grupo primero de los mencionados en el Anexo III-A.

Se fija en 3 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

CUARTO.- Aquellos miembros de las comisiones, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

QUINTO.- Se autoriza a los miembros de la comisión de selección a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dicha comisión.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
[P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre)]
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José María Ramírez Burgos